

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gerona, con motivo de las obras del proyecto de supresión de pasos a nivel, «Viaducto y estación de viajeros».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gerona, con motivo de las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 10 del próximo mes de febrero para proceder correlativamente, a las doce horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Gerona, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «Los Sitios», de esta capital, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al referido excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 18 de enero de 1971.—El Ingeniero representante de la Administración, Carlos de Avilés.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Francisco Soler.—251-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca: 1.—Propietario: Don Francisco J. Albert. Situación: Calle del Porvenir, 2.—Naturaleza y destino de la finca: Patio vallado.

Número de la finca: 2.—Propietario: Don José Ensesa Cubert («Harinera de Monserrat, S. A.»).—Situación: Carretera de Barcelona, 68 y 70.—Naturaleza y destino de la finca: Almacén cubierta.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente al expediente de la obra «Indemnizaciones para restablecimiento de caminos e implantación de servidumbre, con motivo del embalse de Araceña», término municipal de Arroyomolinos de León (Huelva).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 387-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de septiembre de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de septiembre de 1970 y en el periódico «Odiel» de fecha 24 de septiembre de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos de León, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 11 de enero de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—196-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 25 al 31 de enero de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Divisas bilaterales:		
1 dólar de cuenta (1)	69,510	69,720
1 dirham (2)	13,831	13,873

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.
(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 25 de enero de 1971.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 25 al 31 de enero de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,37	69,72
Billete pequeño (2)	69,23	69,72
1 dólar canadiense	68,28	68,62
1 franco francés	12,50	12,56
1 libra esterlina (3)	166,84	167,67
1 franco suizo	16,11	16,19
100 francos belgas	138,83	140,22
1 marco alemán	19,05	19,15
100 liras italianas (5)	10,91	11,01
1 florin holandés	19,22	19,32
1 corona sueca	13,37	13,44
1 corona danesa	9,21	9,26
1 corona noruega	9,67	9,72
1 marco finlandés	16,49	16,65
100 chelines austriacos	267,20	269,87
100 escudos portugueses	242,53	243,74

Otros billetes:

1 dirham	12,61	12,73
100 francos C. F. A.	24,58	24,82
1 cruceiro	9,65	9,75
1 peso mejicano	5,29	5,34
1 peso colombiano	2,42	2,44
1 peso uruguayo	0,13	0,14
1 sol peruano	0,85	0,86
1 bolívar	15,01	15,16
1 peso argentino nuevo (4) ..	no disponible	
100 dracmas griegos	216,03	217,11

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 5 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras.

Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 25 de enero de 1971.